BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1840 | **Buenos Aires, juéves 12 de Octubre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Se incluye en los asuntos de prórroga á tratarse en el H. Congreso, el proyecto de intervención á la Provincia de Catamarca.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Al Honorable Senado de la Nación:

Como tuvo oportunidad de manifestarlo el Ministro del Interior en el Seno de las H. Cámaras, el Poder Ejecutivo se ha interesado en investigar y conocer la verdadera situación de Catamarca, mientras propendía también á evitar, de acuerdo con el voto de esa H. Cámara, y con el sentimiento público, la agravación de los deplorables sucesos de que es teatro esa provincia.

He creido que para adquirir la noción exacta de las cosas, convenia enviar á Catamarca, dos ciudadanos distinguidos que poniéndose en contacto con los diversos centros politicos y estudiando los hechos y sus antecedentes en el terreno en que se desarrollaban, inspirando confianza además, por su rectitud é imparcialidad, pudiesen trasmitir al Poder Ejecutivo, sus informaciones y sus juicios.

Al efecto, fueron designados los Señores Senadores Dr. Miguel Cané é ingeniero Valentin Virasoro, quienes aceptaron patrióticamente esa misión.

De regreso ya los comisionados, acaban de pasar al Poder Ejecutivo un informe en que expresan el resultado de sus investigaciones y de sus esfuerzos, en el sentido de un arreglo conciliatorio á que ha obstado la intransigencia de una de las fracciones politicas en que está dividida aquella provincia.

Estando pendiente de esa H. Cámara el proyeto de intervención á Catamarca, ya sancionado por la H. C. de Diputados, creo que contribuirá al mejor acierto en tan delicada cuestión, el conocimiento de aquel informe que da una idea clara de la situación politica de esa Provincia. En tal concepto, acompaño ese documento original.

Con el conocimiento concreto de los hechos y de las graves circunstancias por que pasa Catamarca, está el H. Congreso en aptitud de arbitrar los amplios medios constitucionales que son necesarios para regularizar aquella situación, pronunciándose de esa manera sobre el proyecto de intervencion, que queda por lo tanto incorporado á los asuntos sometidos á la consideración del H. Congreso en el periodo de prórroga.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
FELIPE YOFRE.

Honores á la memoria del General San Martin

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Debiendo tener lugar el dia de mañana, la inaguración del Monumento erigido á la memoria del ilustre libertador General Don José de San Martin, en Yapeyú, y siendo deber del Gobierno asociarse á dicha fiesta.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La bandera Nacional se izará el dia de mañana, en todos los Establecimientos públicos y buques de la Armada de la Nación, con motivo de este acontecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Pensión á la Señora Luisa Lynch de Heredia.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Luisa Lynch, viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, D. Francisco Heredia, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve,

RAFAEL IGARZÁBAL. MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3839.)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al BOLETIN OFICIAL y Registro Nacional.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Pensión á la Srta. Julia Quirno Sagasta

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Julia Quirno Sagasta, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años.

Art. 2º Mientras no se incluya en la ley general de presupuesto, este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL. MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3835).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y BOLETÍN OFICIAL.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Pensión á la Sra. Antonia A. de Tapia.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Antonia A. de Tapia, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3809).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al BOLETÍN OFICIAL y Registro Nacional.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Pensión á la Sra. Martina Fontana de García.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc,. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Martina Fontana de García, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo, Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo*. Secretario. de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 3808).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al BOLETIN OFICIAL y Registro Nacional.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Convenio celebrado entre el Crédito Público Nacional, y la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco, para la impresión de los títulos de renovación de Ley Nº 1418, de 30 de Junio de 1884.

En ejecución del decreto que antecede, y lo resuelto por la Junta en sesión de fecha 21 del corriente,—Acta Nº 807. El Presidente de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, por una parte, y la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco, por la otra, han celebrado el siguiente convenio:

1º La Compañia Sud Americana de Billetes de Banco, se compromete á efectuar la impresión de ($1.300.000) un millón trescientos mil pesos en títulos de ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884, á razón de ($ 0.29) veintinueve centavos moneda nacional por cada título, en papel filigrana señalado con el número 2209, y en la siguiente proporción:—6000 títulos série A, de $100 cada uno,—1400 títulos série B de $ 500 c/u ó sean en todo, siete mil cuatro cientos títulos, que al precio de $ 0.29 cada uno, forman la cantidad de ($ 2146 m/n), dos mil ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional, importe total del trabajo.

2º El grabado é impresión de los títulos se harán bajo la inmediata dirección de la Tesorería del Crédito Público Nacional, y no podrá hacerse tirage alguno sin la prévia visación de aquella.

3º La empresa contratante se compromete á hacer entrega de los títulos, (en libros talonarios de á cien cada uno), antes del 25 del mes de Noviembre próximo.

4º La falta de cumplimiento á la cláusula anterior, será penada con una multa de ($ 20 m/n), veinte pesos por cada día que pase del plazo fijado, que se hará efectiva al realizarse el pago.

5º La Compañia Sud Americana de Billetes de Banco, repondrá el sello correspondiente al importe del contrato, según la escala fijada en la ley vigente.

6º Del presente convenio se hará un duplicado para remitirse al Ministerio de Hacienda, á los fines del artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Dado en la Capital de la República, á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

E. Colombres.—Rodolfo Laass.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1899.

Señor Ministro de Hacienda, Doctor José Mª. Rosa.

Elevo á V. E. para la correspondiente aprobación, el duplicado del contrato que, de acuerdo con la autorización conferida por decreto de ese Ministerio de fecha 26 de Agosto ppdo., ha celebrado esta Oficina con la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco, para la impresión de los títulos de renovación de Ley nº 1418 de 30 de Junio de 1884.

En el ejemplar que queda archivado en esta Oficina, la mencionada Compañia ha repuesto el sello de $ 3 tres pesos, que corresponde al valor del contrato.

Saludo á V. E. atentamente.

E. Colombres.—Miguel A. Gelly.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República. en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato, de fecha 25 del Corriente, celebrado por la Oficina del Crédito Público Nacional, con la Compañía Sub-Americana de Billetes de Banco, para la impresión de 7400 títulos destinados á la renovación de los de la Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884, al precio de $ 0,29 veinte y nueve centavos moneda nacional cada título, ó sean $ 2.146 dos mil ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional, el importe total del trabajo.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.—JOSÉ Mª ROSA.—FELIPE YOFRE.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Aceptación de una propuesta para libros

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Siendo necesario proceder dentro del más breve plazo posible, á la confección de los libros que han de servir á la Aduana de la Capital en el año próximo venidero, y resultando de los informes expedidos, tanto por aquella repartición como por la Dirección General de Reutas y Contaduria General, que la propuesta que debe aceptarse, de entre las que fueron presentadas á la licitación pública que tuvo lugar el 11 de Setiembre último, por ser la que más conviene, es la de D. Jacobo Peuser,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada en la licitación de la referencia, por Don Jacobo Peuser, quien se compromete á llevar á cabo la confección de los libros, con destino al uso de las Oficinas de la Aduana de la Capital, para el año de 1900, de completo acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y penas en el mismo establecidas, mediante la retribución de la suma de $ m/n 18240 diez y ocho mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal.

Pase al Escribano Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura pública de práctica, comuníquese á quienes corresponda y fecho, pase á la Contaduria General de la Nación.

ROCA.—JOSÉ Mª ROSA.—FELIPE YOFRE.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Devolución de una multa indebidamente aplicada.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Siendo procedente, la devolución de la suma que solicita el recurrente por tratarse del importe de una multa que le fué impuesta erróneamente y de la que le eximió en su oportunidad la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Señor Otto L. Willers, la cantidad de ($ 148,69) ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, importe de lo indebidamente abonado.

Anótese, etc., y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Devolución de derechos de Aduana abonados de más.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Siendo procedente la devolución de derechos que solicita el recurrente, por haber sido abonados de más sobre una partida de vigas de madera, cuyo conocimiento fué rectificado en menos, oportunamente con permiso de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Señor Luis Camartino, la cantidad de ($ 192,80 m/n.), ciento noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe de los derechos abonados de más.

Anótese, etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Devolución de derechos de Aduana indebidamente abonados

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Siendo procedente la devolución que solicitan los concurrentes, por tratarse de una suma abonada en concepto de almacenaje y eslingaje, por mercaderias que tuvieron entrada á los depósitos de las Catalinas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. W. H. Roberts y Cª., la cantidad de $ 20,20 oro, veinte pesos con veinte centavos oro sellado, importe de los derechos indebidamente abonados.

Anótese, etc, y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Descargo de una suma, de los libros de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires Octubre 11 de 1899.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita autorización para descargar de sus libros, la cantidad de veintidos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, que Don Benito Perez, adeuda en concepto de impuestos; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada, debiendo la administración del ramo, pasar la referida suma, á la cuenta de deudores en gestión, como constancia de la deuda, por si llegase la oportunidad en algún momento, de efectuar su cobro.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos para sus efectos.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Descargo de una suma, de los libros de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita autorización para descargar de sus libros, la cantidad de seis pesos moneda nacional, que don Dámaso Mendez, adeuda en concepto de Impuestos; atento los informes producidos y dictaminado por el Señor Procurador del Tesero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada, debiendo la Administración del ramo pasar la referida suma, á la cuenta de deudores en gestión, como constancia de la deuda, por si llegase la oportunidad, en algún momento, de efectuar su cobro.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para sus efectos.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Descargo de una suma, de los libros de la Administración de Impuestos internos.

Buenos Aires. Octubre 11 de 1899.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita autorización para descargar de sus libros, la cantidad de sesenta y siete pesos moneda nacional, que Don Vicente Suarez, adeuda en concepto de impuestos; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada, debiendo la Administración del ramo, pasar la referida suma, á la cuenta de deudores en gestión, como constancia de la deuda, por si llegara la oportunidad en algún momento, de efectuar su cobro.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, y vuelva á la Administracion de Impuestos Internos, para sus efectos.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Descargo de una suma de los libros de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita autorización para descargar de sus libros, la cantidad de un peso veinte y seis centavos moneda nacional que D. Victoriano Valdivieso, adeuda en concepto de impuestos; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada, debiendo la Administración del ramo pasar la referida suma, á la cuenta de deudores en gestión, como constancia de la deuda, por si llegase la oportunidad en algún momento, de efectuar su cobro.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, y vuelva á la Administración de impuestos Internos, para sus efectos.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Pago de mercaderías sustraidas en depósitos fiscales.

Buenos Aires, Otubre 7 de 1899

Vistas las precedentes actuaciones con motivo de la sustracción, en depósitos fiscales, de (2) dos kilos pañuelos de hilo, de propiedad de los Sres. Sinistri y Laffin y teniendo en consideración, que desde que no se ha podido comprobar quien ha sido el sustractor de esos pañuelos, ni se puede de manera concreta responsabilizar del hecho á la Empresa arrendataria del servicio de eslingaje, procede el abono del importe de dicha mercadería por el Tesoro Público,

El Presidente de la Repúbliea—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los Sres. Sinistri y Laffin, la cantidad de ($ 36,58 m/n. c/l.) treinta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe del valor y derechos de los dos kilos de pañuelos de hilo ya citados.

Impútese al inciso 12, item 6, anexo D del Presupuesto General en vigencia y previas las anotaciones de estilo en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Licitación por obras en el muelle de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Resultando de estos obrados que es indispensable proceder cuanto antes á la reparación del muelle de la Dársena Sud, visto lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas y de conformidad con los planos y pliegos de condiciones que de acuerdo con lo expuesto por dicho Ministerio, ha formulado la Oficina de Movimiento,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas, para que disponga que, de acuerdo con dichos planos y pliego de condiciones, la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital, licite por el término de sesenta días, las reparaciones que exige el mencionado muelle de la Dársena Sud.

Una vez realizada la licitación, la Oficina de Movimiento, por intermedio de la Dirección General de Rentas, remitirá al Ministerio las propuestas que se hubieran presentado en el acto del remate, acompañados de un estudio que demuestre cual de ellas es la más ventajosa.

Es entendido que el Ministerio se reserva el derecho de aprobar cualesquiera de ellas ó rechazar á todas si así lo juzgare prudente.

José Mª. Rosa.

Archivo de una petición por estar resuelto el punto.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Vistas las presentaciones de varios Comerciantes del Rosario, pidiendo que el despacho de las encomiendas postales se verifique por la Aduana local, y teniendo en consideración, que la Dirección General de Correos y Telégrafos, ha dispuesto ya consultando los intereses públicos, que se habilite en ese distrito el servicio de despacho y recepción de encomiendas internacionales, por lo que carecen ya de objeto estos pedidos,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Direcoión General de Rentas.

José Mª Rosa.

Confirmación de un fallo dictado por la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Vista la apelación deducida por el Guarda del Resguardo de la Aduana de la Capital Sr. Mateo Cabral, del fallo Administrativo corriente á fs. 10, que conmuta por una multa de diez pesos, la pena de comiso que corresponderia á la infracción por él denunciada, de haberse pretendido desembarcar furtivamente del vapor inglés "Romay" unos arneses que venían con destino á los Sres. Prudent y Hand y resultando de los informes producidos, que dicho fallo se ajusta á las constancias delo actuado y consulta la equidad y disposiciones legales en vigor, desde que, si bien se ha incurrido en la falta de manifestación de tales arneses, estos los conducía la persona que tenia en el mismo buque unos caballos á los que correspondían las guarniciones; el hecho nunca hubiera pasado inadvertido para la Aduana y tampoco se ha comprobado la aseveración de que se les pretendiera bajar á tierra de manera oculta;

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo y pase á la Dirección General de Rentas.

José Mª Rosa.

No se hace lugar á la anulación de un reparo, formulado contra Julio Lavallois.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Vista la presentación del Señor Julio Lavallois, pidiendo se anule el reparo que por valor de $ 20,80 oro sellado, le ha formulado la Oficina de Revisación de la Dirección General de Rentas en el despacho Nº 5438, referente á una partida de seis bordalesas de vino, oídos la Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro, y teniendo en consideración, que desde que la Oficina de liquidación de la Aduana de la Capital, por un error de cálculo, liquidó en el despacho que se trata, menos derechos que los que correspondía abonar, dada la graduación alcohólica declarada para ese vino, el reparo es procedente y debe hacerse efectivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos,

José Mª. Rosa.

Revocación de una sentencia dictada por el Administrador de Rentas del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Atento la apelación deducida por los Sres Rabba, Richard y Cª, del fallo del Administrador de Rentas del Rosario, que les impone la pena de dobles derechos, con motivo del parte del Vista de esa Aduana Sr. Tejerina, denunciando no haberse presentado con arreglo á Tarifa, el do umento de despacho de una partida de lámparas; oídos la Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro y teniendo en consideración que el presente caso no es motivo de pena, siendo obligación del empleado denunciante cuando se le presenten manifiestos donde la declaración de articulos tarifados no se haga con arreglo á Arancel, exigir del interesado amplíe, modifique ó aclare su manifestación,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre y vuelva á la Dirección General de Rentas, para que disponga se despache con arreglo á Tarifa, la mercadería de que se trata.

José Mª Rosa.

MINISTERIO DE GUERRA

Aumento de las pensiones de las Sras. Honorata V. de Iriarte y Sta. Rosario Iriarte.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda

nacional, la pensión mensual que gozan la Señora Honorata Valle de Iriarte y la Srta. Rosario Iriarte, viuda é hija del Teniente Coronel D. Esteban Iriarte.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*. Secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el núm. 3844).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Aumento de la pensión de la Sra. Teresa H. de Martinez.

Buenos Airis, Octubre 7 de 1899.

Por cuanto

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Auméntase á doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que disfruta la Señora Teresa H. de Martinez, como hija del Brigadier General D. Manuel Hornos.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL — MARCO AVELLANEDA
B. Ocampo Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. D.D.

(Registrada bajo el núm. 3837).

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Aumento de la pensión de la Señora Enriqueta Burgoa.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á cien pesos moneda nacional, la pensión que actualmente goza la Sra. Enriqueta Burgoa, como hija del Coronel D. José Anacleto Burgoa.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley, mientras no sea incluido en el Presupuesto.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL — MARCO AVELLANEDA
B. Ocampo. Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo* Sert, de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3841).

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Aumento de la pensión de la Sra Inés A. de Correa.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á cien pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Inés A. de Correa, viuda del Sargento Mayor Eliseo Correa.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL — MARCO AVELLANEDA
B. Ocampo Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo* Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el núm. 3836.)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS

Acordando varias pensiones

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1° Acuérdanse las siguientes pensiones

A la Srta. Maria Ignacia Oliden y Sra. Florencia Oliden de Rodríguez, hijas del Sr. Don Manuel Luis de Oliden, setenta y cinco pesos moneda nacional á cada una;

A la Srta. Josefa Pacheco, nieta del Coronel Pedro Orona, cuarenta pesos moneda nacional.

Al menor Cárlos Videla, mientras dure su minoridad, y á las Srtas. Areolinda y Rosa Videla, nietas del Capitán Felipe Videla, treinta pesos moneda nacional, á cada una;

A las Señoritas Mercedes y Florencia Guerrero, nietas del Capitán José Maria Salvarri, treinta pesos moneda nacional á cada una;

A la Señorita Rosario Canelas, nieta de Don Tomás Garcia, cincuenta pesos moneda nacional.

A la Señorita Tránsito Tarragona, hija de Don Juan Francisco Tarragona, cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, el gasto que demande la ejecución de la presente ley, imputándose á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ocho cientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. Secretº. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretº. de la C. de D.D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Pensión á la Señora Serafina U. de Uriburu.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Acuérdase á la Señora Serafina U. de Uriburu, nieta del General Arenales, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3856.)

Por tanto

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Pensión á la Sra. Paulina B. de Atienzo

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, Sancionan con fuerza de

LEY.

Art. 1° Acuérdase á la Señora Paulina B. de Atienzo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, como viuda del Sargento Mayor, D. Ezequiel Atienzo.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve

RAFAEL IGARZÁBAL. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3838.)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Traspaso de una pensión.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Concédese el traspaso de la pensión que gozaba la Señora Francisca Araoz de Alvarez, viuda del Coronel Juan Crisóstomo Alvarez, á las Señoritas Matilde y Francisca Piedrabuena.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3827).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Construcción de la 3ra sección del conducto general de desagüe.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo á contratar con los Señores Lavalle y Muñiz, la construcción de la tercera sección del conducto general de desagüe y á invertir en dicha obra, hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m/n).

Art. 2° Los precios serán fijados de acuerdo con la Dirección General de Obras de Salubridad, y tendrán como límite máximo los obtenidos en las dos licitaciones que se realizaron para construir las secciones 1 y 2 del mismo conducto.

Art. 3° El servicio de los certificados que se expiden por tal motivo, no deberá exceder á las cantidades, ni anticiparse á los plazos que á continuación se expresan.

Año	1899	Efectivo		$	96.000
"	1900	"		"	288.000
"	1901	"	$ 288.000		
"	1901	Letras	" 145.000	"	433.920
"	1902	Efectivo	" 48.000		
"	1902	Letras	" 592.640	"	640 640
"	1903	"		"	1.066.240
"	1904	"		"	1.028.960
"	1905	"		"	568.960
"	1906	"		"	81.820

Art. 4° El contrato será firmado dentro de los treinta días de la promulgación de esta Ley.

Art. 5° Las obras quedarán totalmente concluidas en el plazo de treinta meses, á contar desde la firma del contrato, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, que se determinará por el Poder Ejecutivo.

Art. 6° Los Contratistas depositarán en garantía del cumplimiento del contrato y al firmar este, la suma de cien mil pesos moneda nacional en efectivo ó en fondos públicos, que será devuelta una vez que hayan recibido certificado de trabajos hechos por ese valor.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. Secretario de la C. D. D.

(Registrada bajo el núm. 3820).

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Reparaciones en el muelle Fiscal del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1899.

Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Rentas Nacionales, da cuenta al Ministerio de Hacienda que el muelle fiscal de la 1a Sección del Rosario, se encuentra completamente deteriorado en diversas partes y que es de imprescindible necesidad proceder á su inmediata reparación, por cuanto toda demora produciría mayores perjuicios;

Resultando del informe técnico expedido por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que, para colocar dicho muelle en buenas condiciones, será necesario sustituir por madera dura la parte construida con pino, lo que demandará un gasto de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000), incluyendo en esa suma el correspondiente al personal que deberá emplearse en los trabajos.

El Presidente de la República haciendo uso de lo establecido en el Inciso 3° del art. 33 de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, para efectuar administrativamente las reparaciones proyectadas en el muelle fiscal de la 1a Sección del Puerto del Rosario, debiendo proceder á la adquisición de materiales y pago de salarios, de conformidad con los reglamentos respectivos.

Art. 2° Líbrese órden de pago á favor de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), con imputación á la part. 7, Item 6, inciso 1° del Anexo K del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional

ROCA.—EMILIO CIVIT—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Ma ROSA.—LUIS Ma CAMPOS.

Construcción de un puente en el Rio Chico

Buenos Aires Setiembre 30 de 1899.

Siendo indispensable llevar á efecto la construcción del puente sobre el Rio Chico, para que el Ferro Carril Central Norte pueda llegar á Jujuy; hallándose esta obra autorizada por Ley n° 3409 y los planos respectivos aprobados por decreto de 4 de Setiembre de 1897; visto lo aconsejado por la Dirección de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Ferro Carril Central Norte, para contratar ó ejecutar con sus propios elementos, la construcción del puente sobre el Rio Chico, utilizando para el efecto los materiales de propiedad de ese Ferro Carril ó de la prolongación.

Art. 2° La suma de ($ 60,000) sesenta mil pesos moneda nacional, que según los informes técnicos agregados, será necesario invertir en el corriente año, se imputará á la Ley n° 3409.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Ma ROSA.—LUIS Ma CAMPOS.

Servicio de agua filtrada en la Dársena Norte y Dique del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1899.

Visto este expediente relativo á la ejecución de las obras destinadas á proveer de agua filtrada á la Dársena Norte y Diques, de acuerdo con el proyecto aprobado por decreto de 13 de Mayo ppdo., y considerando que se impone como medida higiénica la mayor eficacia dotar de agua pura para el consumo á la numerosa población de los establecimientos públicos y privados existentes en esa zona y la de los buques que frecuentan el puerto;

Que la obra de que se trata ha sido ya aprobada por el decreto referido, autorizándose á la Dirección de las Obras de Salubridad para proceder á su ejecución, á medida que las necesidades del puerto lo requieran y con relación á los recursos disponibles,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección General de las Obras de Salubridad, procederá á instalar el servicio de agua filtrada en la Dársena Norte y Diques del Puerto de la Capital, de acuerdo con el proyecto aprobado anteriormente, pudiendo hacer la obra por administración ó contrato, según resulte convenir mejor.

Art. 2° El importe de estas obras que se presuponen en diez y siete mil ciento noventa y cinco pesos cincuenta y ocho centavos oro sellado (17.195,58) y veinticinco mil novecientos treinta y seis pesos setenta y nueve centavos moneda nacional, (25.936,79 m/n), se imputará al Anexo K, Inciso 1°, Item 7°, Partidas 16 y 17.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Ma ROSA.—LUIS Ma CAMPOS.

Autorización para colocar una vía férrea en Barracas al sud.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Vistos los informes producidos por las Direcciones de Obras Hidráulicas y Vías de Comunicación, y teniendo en consideración los antecedentes existentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los Sres. T. M. Duché é hijos, para colocar una vía férrea, portátil, de trocha de 0,60 centímetros, sistema Decauville, en una extensión de ciento treinta metros, partiendo del depósito que tienen establecido en Barracas al Sud, cruzando por terrenos pertenecientes á las Obras del Riachuelo, hasta la ribera del mismo, de acuerdo con las indicaciones del plano adjunto y las siguientes condiciones:

1° Levantarán la vía, previo aviso de la Dirección de Obras Hidráulicas, sin más trámite.

2° Abonarán un peso moneda nacional adelantado, por metro cuadrado y por año, por el terreno que ocupen con las vías.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de ayudante para las obras del dique de la Puntilla.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Visto lo manifestado por la Dirección de Obras Hidráulicas, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ayudante para las obras de reconstrucción del dique de la Puntilla en la provincia de San Juan, á D. Gerardo Van Serene, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y ciento cincuenta pesos moneda nacional de sobre sueldo en campaña.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 1, item 5, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aclaración del pliego de condiciones para el concurso de proyectos de trenes de dragado.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

De acuerdo con lo informado por la Di-

rección de Obras Hidraúlicas, y considerando que no se trata de una variación ó modificación á los artículos 4 y 7 del pliego de condiciones para el concurso de proyectos de trenes de dragado, sinó de una aclaración de los mismos que facilitará el objeto á que responde el concurso.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aclárase el articulo 7 del pliego de condiciones para el concurso de proyectos de trenes de dragado, agregándole al final lo siguiente: "Los proyectos no premiados quedarán de propiedad de los interesados y les serán devueltos una vez juzgado el concurso, asi como también los proyecto premiados pertenecientes á casas que renuncien á recibir el valor de los premios, salvo el caso de que el Gobierno proceda á adquirir de ellos las dragas propuestas."

Art. 2º El plazo para presentación de proyectos á que se refiere el articulo 4º del mencionado pliego, vencerá el 15 de Enero de 1900.

Art, 3º Comuníquese, publípuese, insértese en el Registro Nacional y agréguese á sus antecedentes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Cambio de casa para la adquisición de artículos.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Visto lo manifestado en los anteriores informes,

SE RESUELVE:

Dejase sin efecto la resolución de fecha 14 de Agosto ppdo., en cuanto disponia la adquisición de los artículos de que se trata, en la casa Muzzio é hijos, debiendo efectuarse dicha adquisición en la de Descours, Cabaud y Cª.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Setiembre 30 de 1899—Órden de pago por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), á favor de la Comisión encargada de la construcción de la casa del Congreso, por el mes de Setiembre.

Órden de pago por siete mil cuatrocientos veinte y tres pesos treinta y un centavos oro sellado ($ 7423,31 o/s), á favor de D. Eduardo B. Madero, mas los intereses, á contar desde el 31 de Marzo /99 hasta el dia de su pago, á razón del 6 % anualª contra devolución certificados nús. 13 y 13, vencidos en 31 de Marzo último.

Octubre 10 de 1899—Órden de pago por ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos veinte centavos moneda nacional ($ 88.582,20 m/n), á favor de la Dirección de Obras de Salubridad, para las nuevas bombas impelentes en la Recoleta.

Octubre 10—Órden de pago por diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), para obras domiciliarias á construirse por cuenta de particulares.

Octubre 10—Órden de pago por once mil ochocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 11.894), á favor de la Comisión de las Obras de Salubridad, para la construccion de conexiones externas.

Octubre 10—Órden de pago por ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, á favor de la Dirección de Obras de Salubridad, para la casa de bombas.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—Nº 283

Buenos Aires, Octubre 10 de 1899.

VISTA DE UNA CAUSA—SENTENCIA

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado los dias 20, 23 y 25 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vistas las siguientes causas:

Día 20, en acuerdo extraordinario, la del soldado Pedro Luján, del Regimiento de Ingenieros, acusado de deserción.

Día 23, en audiencia pública, la del soldado Hipólito Cuerra del Regimiento 2 de Artillería á Caballo, por el delito de insubordinación.

Día 25, en acuerdo extraordinario, la del soldado Manuel Zabala, del Regimiento 12 de Caballería de Línea, acusado de deserción.

Con fecha 4 del corriente, el Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido poner el cúmplase, á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por la que se declara nula la sentencia del Consejo Permanente de Guerra de Villa Mercedes, en la parte que condena al Sargento 2º del Regimiento 5 de Caballería de Línea, Juan C. Larre, á quien se declara exento de pena, por el delito de insubordinacion, según lo dispuesto en el art. 81, inciso 1º, última parte del Código Penal Ordinario y 517 del Código de Justicia Militar, y se confirma en la parte relativa al Jefe accidental de dicho Regimiento, Mayor Don Cárlos Espinosa, quien resulta haber cometido el delito de abuso de autoridad, elevándose los antecedentes á quien corresponda, á los efectos de los arts. 182 y 395, último párrafo del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 10 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don Cárlos Saborido.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Dia Nº 213

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES.

Pases— Pasa á la Lista General, el Capitán de Fragata D. Joaquin Madariaga.

El Cirujano de 2ª clase José Gorrochategui, pasa á prestar servicios al caza torpedero "Espora".

Pasa del Apostadero Naval en Rio Santiago á la Estación Central de Torpedos, el Contador de 2ª clase Cárlos Rus, en reemplazo del de 3ª clase Miguel Sorondo, que pasa á la Intendencia Gral de la Armada.

JUSTICIA MILITAR Y DISCIPLINA

Levántaseles la tacha de desertores al foguista Ignacio Irala y marinero Artillero Domingo López, de la dotación del transporte "Maipú" y caza torpedero "Espora", respectivamente.

CUERPO DE MARINERÍA

Pases— Del acorazado "Independencia", pasa al acorazado "Almirante Brown", un marinero de 2ª clase.

Pasa al Depósito del Cuerpo de Marinería, el cabo de mar de 2ª clase del Crucero Acorazado "General Belgrano", Juan Martinez.

Bajas— Se da de baja al marinero de 1ª clase Juan Ortiz y al foguista Bautista Pasalini, del Depósito del Cuerpo de Marinería.

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo General y Cuerpos Auxiliares.— Habiendo terminado la comisión que se le encomendó al Cápitan de Fragata D. Esteban de Loqui, por la órden del dia Nº 176, se hace saber que en la fecha se dispone pase á ocupar nuevamente su puesto en la Dirección de la Escuela de Aprendices Mecánicos·

Los Cirujanos de 2ª clase Dres. Jorge F. Rojo y Juan G. del Castillo, que prestaban servicios en comisión en los cruceros "9 de Julio" y "25 de Mayo" respectivamente, quedan definitivamente en los mismos.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 236 o/o

Total recaudado en el dia 10 de Octubre de 1899

Recaudado en curso legal... $	196.993.16
Su equivalente en oro......	83.471.28
Recaudado en oro sellado.....	61.994.50
Total á oro..............	145.465.78
Recaudado en curso legal.....	42 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	1.502.701.80
Su equivalente en oro.......	636.460.55
Recaudado en oro sellado...	435.137.27
Total á oro..................	1.071.597.82
Recaudado en curso legal...	3.448.46

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	633.445.86
Su equivalente en oro......	251.683.27
Recaudado en oro sellado....	304.277.94
Total á oro..	555.961.21
Recaudado en curso legal.....	102.774.76

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1898

Total á oro.............. .... $	515.636.61

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1899

Recaudado en curso legal.... $	99.326.30

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	37.077.231.63
Su equivalente en oro......	16.711.119.49
Recaudado en oro sellado..	13.447.799.86
Total á oro........	30.158.919.35
Recaudado en curso legal..	379.823.17

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.. $	34.272.732 —
Su equivalente en oro.. ..	12.871.932.96
Recaudado en oro sellado..	9.466.538.25
Total á oro................	22.338.471.21
Recaudado en curso legal..	977.677.66

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro.................. $	7.820.448.14

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal... $	597.854.49

Tipo oficial del oro 236.50 o/o

Renta recaudada en el día 11 de Octubre de 1899

Total á oro.................. $ 53.373.50
" en curso legal..... 188.649.94

Tipo del oro para Octubre 12 á 236.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Administración de Contribucción Territorial y Patentes

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión é impresión de Registros, boletas, formularios, etc. necesarios para la recaudación del impuesto de patentes y contribución, durante el año 1900. —Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con los pliego de condiciones, que pueden verse en Secretaria, todos los días de 1 á 3 p. m., reservándose la Dirección General de Rentas, el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Noviembre próximo á la 1 p. m.—Octubre 12 de 1899.—*El Secretario.* Nbre.-15

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Ley de 7 de Agosto de 1897.—Bonos Municipales. Ley de 20 de Enero de 1897.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos y á los de bonos municipales creados por las leyes arriba indicadas, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m. se procederá á la apertura de las propuestas de autorización correspondiente al vencimiento de 1° de Noviembre, las que deberán presentarse separadamente, lacradas y selladas y en concepto á que el cupón próximo á vencer, corresponderá al proponente.

Fondo amortizante:

Fondos Públicos....... $ 116.000 efectivo
Bonos Municipales ..... " 30.600 "

El pago de los títulos que fueren aceptados, se efectuará á su presentación del 1° al 30 del mes entrante.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1899.—*Miguel A. Gelly*, Secretario.

Obre-21.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de cinco días, á contar desde la fecha del presente, para la impresión de 2500 dos mil quinientos ejemplares de la Tarifa de Avalúos que ha de regir en el año próximo venidero y Digesto de Hacienda, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La Tarifa de Avalúos y Digestò, se imprimirán en dos volúmenes en formato igual á la Tarifa de este año, siendo el número de páginas de cada volúmen, de 300, aproximadamente, papel de 25 kilos tipo cuerpo nueve interlineado;

b) Una vez dado todo el material, es deber del impresor presentar á los cinco días, una prueba completa en páginas de todo lo recibido y mantener toda la composición de la tarifa en pie, hasta que se disponga la impresión de la obra. Después de puesto el V° B° tendrá diez días para entregar el trabajo impreso y encuaderna do. La demora en cada uno de estos plazos será penada con una multa de cien pesos por cada día y la falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de esta licitación, con la de quinientos pesos.

c) En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor queda obligado á acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del Ministerio de Hacienda, por la suma de quinientos pesos moneda nacional, el cual será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes sino le es aceptada la propuesta;

d) Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas, incluyendo la encuadernación á la rústica;

e) Es obligación del impresor entregar cuantas pruebas le sean exigidas por el empleado encargado de la corrección tipográfica y no tirará pliego alguno sin el visto-bueno respectivo;

f) Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en el sello de ley, y serán abiertas el día Juéves 12 del corriente á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto.—*Alberto B. Martinez*

O-13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, para la provisión de libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1900.

Las muestras y pliego de condiciones respectivas, pueden consultarse en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, las que serán abiertas el Miércoles 25 del corriente á las 2 p. m. en la Secretaría de Hacienda, ante el Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.—*A. B. Martinez.*

O-25.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación y de confomidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Contador de la Corbeta "La Argentina" D. Enrique J. Alvarez, para que comparezca dentro del término de quince dias, á levantar un cargo que se le ha formulado, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General Octubre 2 de 1899. O.-20

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolució de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias á los ex-Administradores de Correos y Telégrafos de Tucumán, Sres. Martín F. Olguin y Juan Unsworth, para que justifiquen, el 1° la inversión de las sumas recibidas para pago de pensionistas por el 4° trimestre de 1890 y 1° y 2° de 1891, y á Unsworth, para que justifique las correspondientes al 1° y 2° trimestre de 1890.—Contaduría General, Setiembre 27 de 1899. —*Los Secretarios.*

Ocbre.-14

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-contratista de la navegación á las costas Sud, D. Ventura Oreiro, para que comparezca dentro del término de quince días á levantar un cargo que se le ha formulado.—Contaduría General. Setiembre 27 de 1899.—*Los Secretarios.*

O-14.

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional Sud de la Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año y por órden del Señor Rector, queda abierta en la Secretaría de este Colegio, Piedras 1049, por quince dias hábiles, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Idioma Nacional, que se encuentra vacante en este Establecimiento.—Horas: de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 29 de 1899.—*Luis E. Daneri*, secretario. O-15

Ministerio de Guerra.

REQUISITORIA

Mariano Vázquez, Juez de Instrucción Militar y Mayor del Ejército Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del soldado conscripto Arturo Cottini, cuya filiación y antecedentes son las siguientes: Color blanco, ojos pardos, nariz regular boca id, pelo castaño, estatura 1.54 m., estado soltero, profesión carpintero, señas particulares ninguna; por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de tres días, contados desde la publicación, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de, que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal halla lugar.—Capital Federal, Octubre 7 de 1899. —*Mariano Vázquez*, Mayor.

O.-13

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata D. Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al marinero conscripto del crucero "Buenos Aires" José Pigni Ciqui, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, calle Charcas N° 441, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue.—Capital Federal, Octubre 5 de 1899.—*José D. Echevarrieta.*—Secretario

O-16

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Felipe Martinez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas N° 441, á fin de que preste declaración en la causa que se le sigue.—Capital Federal, Octubre 3 de 1899.—*J. Goyena*, Secretario.

O.—15.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-soldado del Batallón Artillería de Costas Silvano Zapata, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas N° 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Juan Acevedo.—Capital Federal, Octubre 3 1899.—*Pedro Ferrer*, Secretario. O-15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío D. Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-empleado de la Intendencia de Guerra D. Manuel Romero, y al Sr. Angel Soler, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Teniente de Fragata D. Luis Demartini.—Capital Federal, Octubre 2 de 1899.—*Pedro Ferrer*.—Secretario.

O-15

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-carpintero de la Isla de los Estados, Juan Kersovan, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Juan Asevedo.—Capital Federal, Octubre 2 de 1899. —*Pedro Ferrer*, Secretario. O-15.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á lás embarcaciones denominadas "La Florida", "Primera Indiana", "Bella Luisa" "Estrella del Sud", "No hay otro Nicolas", "Water Heen", "Benedita" y "Providencia", que se encuentran destruidas y abandonadas en la ribera del Puerto de San Nicolas; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.—*A. Mallea*. O.-25

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la ejecución de reparaciones en las obras domiciliarias del Colegio Nacional de la Capital, Bolivar 263.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la Inspección General de Funcionamiento y Cloacas Domiciliarías.—Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas se verificarán el día 9 de Noviembre de 1899 á las dos p. m.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.—*G. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

15-Nbre.

Dirección General de Vias de Comunicación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 1.500 metros cúbicos de madera dura, para la construcción del Muelle del Rosario. Las condiciones de la licitación se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el día 9 de Noviembre en que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en el Rosario, y en esta Capital, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.

9-N.

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el día 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa María á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vias de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3º

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, el día señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón*, Sub-Secretario de Obras Públicas.

Pmte.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA

Nº 845—República Argentina—Datos sobre medios de vida en "Puerto Belgrano"—El Señor Director General de las Obras del Puerto Militar en "Puerto Belgrano", Ingeniero Don Luis Luiggi, ha comunicado los datos siguientes, sobre los medios de vida en aquel puerto:

Hay un tren diario á "Buenos Aires" y otro de vuelta que sale de "Puerto Militar" por la mañana para llegar á Buenos Aires al dia siguiente á las 7 h. a. m.

Dos trenes de ida y otros tantos de vuelta, hacen rápida la comunicación con la Estación "Ingeniero White", antes "El Puerto" y con "Bahía Blanca".

La correspondencia con "Buenos Aires", se recibe en ambas partes, al día siguiente de su expedición; además hay un servicio permanente, la Oficina del Telegrafo Nacional en comunicación directa con Buenos Aires.

La Empresa Constructora, en su taller mecánico, puede hacer reparaciones de relativa importancia. Pueden los remolcadores de la misma empresa y demás buques de su propiedad, prestar auxilio á los navegantes que lo solicitasen, en caso de varadura, etc.

Puede abastecer en caso de necesidad, de agua potable en el tanque de las Obras, en el muelle de "Punta Alta".

El médico permanente al servicio de las Obras, puede prestar su cooperación, en caso de enfermedades urgentes, á pesar de que el clima benigno y aire sano, hacen que sean desconocidas en la localidad, las enfermedades epidémicas ó contagiosas.

Un mercado y dos almacenes algo importantes y varias pequeñas casas de negocio, podrán abastecer de víveres frescos, tanto en "Punta Alta", como en arroyo "Pareja". Hay un hotel bastante bueno, con Restaurant y cuartos de huéspedes. Además hay varios servicios de carruajes y carros para trasladarse á "Arroyo Pareja" ó á Bahía Blanca.

Véanse carta inglesa Nº 1331 y South America Pilot, part. I, 1893, págs. 302 á 307.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Luis A. Imperiale.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 841—República Argentina—Puerto Belgrano—Remoción de una boya.—Se han recibido informaciones fechadas el 28 de Junio de 1899 del Comandante del buque de guerra británico "Pegasus" capitán C. H. Cochrane, que la boya roja Nº 7 en la entrada al puerto Belgrano (Bahía Blanca), ha sido fondeada en el lado Sud del canal; los buques deberán en consecuencia pasar al Norte de ella.

Posición aproximada: Lat: 39º 0' S. Long. 61º 52' O.

La nota en la carta Nº 1331, ha sido rectificada.

Véanse carta inglesa Nº 1331 y South America Pilot part. I, 1893, pág. 305.

(Not. to Mar. Nº 484—Londres 1899).

Nº 842—República Oriental del Uruguay —Rio de la Plata—Proximidades de Colonia—Casco á pique—Se ha recibido informaciones del comandante del buque de guerra británico "Beagle", comander Hon. H. A. S. Stanhopt, que el casco á pique de un velero aparentemente pequeño, cuyo palo emerge 10 pies, yace sumergido entre las islas "San Gabriel y Farallon", en las proximidades de Colonia. Desde el casco se marca al faro de Farallón al S. 74º O. (mag.), distante 10 1/4 cables y á la extremidad Oeste. de la isla San Gabriel Oeste al N. 9º O. (mag.)

Posición aproximada en la carta inglesa Nº 2004: lat: 34º 28' 50" S. long: 57º 54' 10" O.

Variación en 1899, 8º E.

Véanse cartas inglesas Nos 1751, 2004 y South America Pilot part. I, 1893, pág. 245.

(Not. to Mar. nº 474.—Londres 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

Nº 843—República de Chile.—Datos sobre el Puerto de Ballena.—Isla O'Brien Whade Boat Sound.—El Sr. comandante del Transporte "1º de Mayo" Teniente de Fragata Guillermo Jurgensen, informa que el tenedero del puerto "Ballena" resulta ser malo con viento del NE. por ser su fondo conchilla y piedras grandes.

Posición aproximada: Lat: 54º 52' 20" S. Long: 70º 33' 22" O.

Véanse cartas inglesas Nos 554, 559.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 844—República Argentina—Golfo San Matias—Datos hidrográficos sobre el puerto San Antonio.—El comandante del crucero "Buenos Aires", capitán de fragata D. Juan A. Martin, comunica lo siguiente:

El veril del banco "Reparo", hácia el S. E., parece haberse unido á los pequeños bancos aislados, que indica la carta inglesa en la medianía de la canal

El banco "Reparo", se ha extendido hacia el S.E. y el banquito que la carta da con 3 y 2 1/2 brazas de agua próximo á él, forma esa misma cola S.E., quedando un poco más al Norte de la posición que se le asignaba.

Parecen haber desaparecido los bancos cubiertos respectivamente por 3 y 2 brazas, señalados en la medianía del canal, en el cuarterón del almirantazgo inglés, habiendo una canal con mayor agua que la indicada en la carta.

El banco "Lobos" no parece haber cambiado

Véanse carta inglesa Nº 1327 y South America Pilot, part. I, 1893, pág. 325.

Luis A. Imperiale

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.